



Cámaras

Cámara
La Rioja

InnoCámaras
SOLUCIONES *impacto Covid-19*

Programa InnoCámaras

Convocatoria Extraordinaria

2020

En Logroño a Logroño, 3 de noviembre de 2020

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA INNOCÁMARAS 2020 DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA RIOJA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS COMO MEDIDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID- 19

1. CONTEXTO

La crisis sanitaria de la COVID-19 ha derivado en una situación sin precedentes para la economía española y su tejido empresarial, compuesto mayoritariamente por pymes, que se enfrentan en estos momentos a retos de gran magnitud y gravedad.

Esta crisis pone también de manifiesto, la necesidad urgente de impulsar la competitividad de las pymes a través de la innovación en todos los niveles (mejoras económicas, de productividad y de la gestión de procesos; posicionamiento de la marca y relación con el cliente; etc...), como medida para hacer superar el impacto económico de esta situación.

Por otro lado, la Comisión Europea ha planteado una respuesta económica global con el fin de amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19 en nuestra economía y sociedad. Entre las decisiones adoptadas, destaca el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo

del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, cuya finalidad es ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

En este contexto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de La Rioja, han puesto en marcha esta **Convocatoria Extraordinaria** del *Programa InnoCámaras* en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con aplicación en el territorio nacional, dentro del Eje 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Objetivo Específico OE.1.2.1. El objetivo principal de este Programa es contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales, poniendo a su disposición las ayudas necesarias para la implantación de las soluciones innovadoras requeridas (Ver **Anexo I Descripción del Programa – Convocatoria Extraordinaria**)

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (en lo sucesivo, la “Cámara de

Comercio de La Rioja” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por Ley 3/2015, de 23 de marzo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en

crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013 y todas las normas comunitarias aplicables en cada caso y las nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de La Rioja en el Programa InnoCámaras, mediante la concesión de ayudas destinadas a la implantación de la innovación que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹ o autónomo (dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos) .

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

- Estar dada de alta en el Censo IAE.
Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de La Rioja.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de mínimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que

sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación a la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas. Otros datos adicionales (según Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).

En el caso de personas jurídicas:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solicitados a efectos de ser beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria extraordinaria es de 67.471,20 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" que corresponde íntegramente con **Fase II de Implantación de la Innovación en las PYME** descrita en el Anexo I.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1 AYUDAS ECONÓMICAS A LA INNOVACIÓN PARA LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las **AYUDAS ECONÓMICAS** a la innovación es de **63.000 Euros**.

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del **100%** de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 7.000 euros**

El referido coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 7.000 € que serán prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 100% del coste elegible asociado a la

inversión realizada en materia de innovación, **siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos establecidos.**

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación será aportada en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE).

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 100 % de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

6.2 SERVICIO DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS IMPLANTACIONES

El presupuesto disponible en esta convocatoria para el servicio de seguimiento **4.471,20 Euros**.

Este servicio es **gratuito para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial.

Este servicio será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (a título informativo, se indica que el coste máximo financiable será de 480 € en el caso del Seguimiento realizado en la Fase II), siendo prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio de La Rioja.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV “Guía Empresa. Condiciones Generales, Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas”**, incluido un concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención y contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado. Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros) el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/rioja>, en los términos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camararioja.com).

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet

señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Para la admisión a trámite de las solicitudes es imprescindible que identifiquen de forma inequívoca y precisa al interesado. No se admitirá a trámite ninguna solicitud en la que no se corresponda el CIF/NIF aportado en la documentación con los datos incluidos en la solicitud o no sea posible comprobar dicha correspondencia.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos aportados.

En el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, se celebrará **un sorteo con carácter público**, de acuerdo a lo previsto en el **punto 9** de la presente convocatoria, de manera que el orden

de presentación de la solicitud no implicará preferencia en la valoración de las solicitudes.

En el caso de que sí puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, no será necesario la celebración de un sorteo, debiendo ser informado este hecho en la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara. En tal caso, la revisión y resolución de solicitudes se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, concediéndose la ayuda a quienes hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9. SORTEO

9.1. Listados provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara elaborará y publicará los siguientes listados:

- (i) un listado provisional de solicitudes admitidas a sorteo. A los efectos de elaboración del citado listado, se eliminarán todas las solicitudes duplicadas, de manera que a cada interesado -persona jurídica o persona física- le corresponda una única solicitud.
- (ii) un listado provisional de solicitudes no admitidas a sorteo, con indicación de la causa.

Estos listados provisionales se expondrán en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/rioja> y en la Página Web de la Cámara de La Rioja (<https://>

www.camararioja.com), al día hábil siguiente después del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la exposición de los citados listados, mediante escrito presentado a través de la Sede electrónica de la Cámara <https://sede.camara.es/sede/rioja> en el apartado “Otra Documentación” de su solicitud.

9.2. Listados definitivos de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se hará pública, en los mismos medios indicados anteriormente, la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas a sorteo.

9.3 Celebración del sorteo

La fecha, hora y lugar de celebración del sorteo celebrado ante Notario se publicará en la página Web de la Cámara (www.camararioja.com) y en la Sede electrónica (<https://sede.camara.es/sede/rioja>) con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

El citado sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a: (i) analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y (ii) conceder las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

En el acto de celebración del sorteo se extraerán, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitudes haya en la lista definitiva de admitidos al sorteo. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación entre las citadas solicitudes.

En la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara se publicará la relación de solicitudes según el orden de prelación que haya resultado del citado sorteo.

10. SUBSANACIÓN

Si la solicitud y/o documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que no haya sido necesaria la celebración de sorteo, las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa

serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada, concediéndose la ayuda a aquellas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si se celebrara el sorteo, las solicitudes de participación de empresas al Programa serán analizadas atendiendo al orden de prelación resultante del sorteo, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, las ayudas se concederán, siguiendo el citado orden de prelación, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas prevista en el apartado 6.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas por no tener cabida en la cuantía máxima convocada, quedarán en lista de espera según el orden de prelación resultante del referido sorteo, para el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedara sin efecto por renuncia o la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

El Departamento de Administración junto al Departamento de Formación será el órgano instructor del procedimiento, mientras que el Secretario General será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el

siguiente link: <https://www.camararioja.com>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

12. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como **Anexo III**, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA) y se señala como fecha de finalización del Programa el **20 de enero**

de 2021, fecha en la que deberán estar plenamente ejecutadas las inversiones, realizados y justificados todos los pagos vinculados a ellas, no admitiéndose ninguno de fecha posterior.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Cámara de Comercio de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

En lo que se refiere a la justificación económica, ésta se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Guía Empresa. Condiciones Generales, Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas”**.

La justificación de la ayuda será gestionada de la

siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) ante la Cámara **hasta el día 20 de enero de 2021**. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho **Anexo IV**.
- b. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- c. La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa InnoCámaras.
- d. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del mismo, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá acreditar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

- f. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los gastos ante el FEDER.

14. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no

podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, serán incompatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
- Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control

- del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa InnoCámaras.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
 - e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
 - f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
 - g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
 - h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
 - i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
 - j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
 - k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
 - l. Colaborar con el desarrollo del Programa InnoCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
 - m. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.

- n. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa InnoCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- o. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- p. Cooperar con la Cámara mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- q. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta o insuficiencia de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios

potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la*

importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”

- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de La Rioja , con dirección en Gran Vía Rey Juan Carlos I, nº 7, 7-8ª planta, 26001 Logroño, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es

necesario para la gestión del Programa InnoCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa InnoCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a camararioja@camararioja.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de La Rioja es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de La Rioja no se hace



InnoCámaras
SOLUCIONES impacto Covid-19

Cámaras

Cámara
La Rioja

responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la convocatoria

InnoCámaras

SOLUCIONES *impacto Covid-19*

Programa InnoCámaras

Descripción del programa
Convocatoria Extraordinaria

MOB 2020

1. OBJETIVO

El Programa InnoCámaras pone a disposición de las empresas, a través de las Cámaras de Comercio, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de innovación.

Su objetivo es impulsar la innovación, como herramienta competitiva clave en la estrategia de las pymes, así como maximizar las oportunidades que ofrece para mejorar la productividad y competitividad.

Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

Más concretamente, el programa InnoCámaras tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- ✓ Poner en marcha iniciativas de sensibilización para mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación de la pyme, mejorar las capacidades de absorción de conocimientos y tecnologías de las PYME.
- ✓ Estimular la inversión empresarial en I+D+i, mediante el fomento de ejecución de proyectos de innovación en PYMES (proyectos para el desarrollo de nuevos productos/servicios, para la mejora de procesos productivos, etc.).
- ✓ Estimular el desarrollo de marcos de colaboración estable entre los agentes del sistema español de I+D+i, especialmente entre empresas y organismos públicos de investigación, universidades y otros centros de I+D+i del sector público, mediante la ejecución de proyectos colaborativos de I+D+i, orientado hacia las necesidades y la resolución de problemas empresariales.
- ✓ Desarrollar las capacidades de ejecución y absorción de I+D+i de las PYMES, mediante la organización de encuentros empresariales con el fin de establecer las bases para poder realizar proyectos de I+D+i colaborativos.
- ✓ Impulsar la innovación desde la demanda de las PYME mediante el asesoramiento en la búsqueda de soluciones innovadoras.
- ✓ Mejorar la posición de la empresa y de su competitividad, a nivel nacional e internacional, a través de la incorporación de la innovación en su estrategia empresarial.
- ✓ Incrementar el número de PYMES innovadoras, mediante el asesoramiento para la ejecución de proyectos de innovación para el desarrollo de nuevos productos y servicios, la mejora de procesos productivos, y la internacionalización de las PYMES innovadoras.
- ✓ Mejorar las capacidades de absorción de conocimientos de las PYMES

Para lograr estos objetivos, el Programa InnoCámaras ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características.

Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de soluciones innovadoras.**

Las ventajas que InnoCámaras proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima. Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Mejora del posicionamiento de la empresa
- Mejoras económicas: ahorro de costes/tiempo, reducción de cargas, aumento de ingresos...
- Mayor capacidad innovadora

2. CONTENIDO PROGRAMA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

El programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de apoyo en el proceso innovador y de difusión del conocimiento.

En esta convocatoria extraordinaria el programa se centrará en ofrecer ayudas económicas para la ejecución de los planes individuales de implantación de soluciones innovadoras:

→ Fase II: Plan Individual de Implantación de Soluciones Innovadoras

Una vez admitida la empresa en el Programa, comienza la ejecución del **Plan de Implantación** que la empresa facilitará a la Cámara para su aprobación y en la que se apoyará económicamente a las Pymes y autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación conforme al Anexo 4 de Gastos elegibles.

El importe máximo financiable es de **7.000 €**, si bien los Planes podrán ser de mayor cantidad. En esta convocatoria extraordinaria, esta fase será cofinanciada al 100% por el FEDER y prefinanciada por las empresas beneficiarias.

En esta fase se financian los gastos directos de los servicios de asesoría y consultoría, así como otros gastos e inversiones asociados al desarrollo del Plan, todo a través de proveedores elegidos libremente por la PYME beneficiaria que no sean empresas vinculadas ni a asociadas.

Las empresas tendrán de plazo hasta el **20 de enero de 2020** para haber concluido la inversión, así como pagados y justificados todos los gastos vinculados a la misma

Esta segunda fase prevé también actuaciones de **seguimiento y acompañamiento por parte de las entidades camerales** (se monitorizará la implantación y se acompañará a la PYME para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado). El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €.

Además, se realizarán **acciones de comunicación y difusión** del programa.

Anexo II de la convocatoria



Programa InnoCámaras

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayuda

Convocatoria Extraordinaria 2020

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que soy un trabajador autónomo o que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro:

No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años²:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

² Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que el Plan de Implantación que vaya a ser financiado en el marco del Programa InnoCámaras

- NO ha recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa de InnoCámaras NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 20....

Firma del representante legal

D/Dña.....

Anexo III de la convocatoria



Convenio de participación de empresa en el Programa
InnoCámaras (DECA)

Convocatoria Extraordinaria
2020

En, **FECHA RESOLUCIÓN**

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de [REDACTED]

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa InnoCámaras se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de La Rioja (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras-Convocatoria Extraordinaria, por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
de hacer Europa**

Una manera

QUINTO. – Que la Fase de Ayudas para la Implantación de Soluciones Innovadoras tiene como objetivo que las empresas puedan poner en marcha sus proyectos de innovación, mediante la realización de las actuaciones recogidas en el Plan personalizado. Este Plan está dirigido a la implantación, con un enfoque eminentemente práctico, de soluciones innovadoras que impulsen la mejora de la competitividad de las empresas.

SEXTO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras-Convocatoria Extraordinaria, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa InnoCámaras-Convocatoria Extraordinaria.

Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “005 - InnoCámaras-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa InnoCámaras, en la Fase de Ayudas para la Implantación de Soluciones Innovadoras y se

compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer.

En esta **Fase de Ayudas** la empresa podrá financiar, con cargo al Programa, las actuaciones de su Plan de Implantación conforme a la tipología de actuaciones y gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Implantación** tiene un **presupuesto máximo financiable de 7.000 €**, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 100% por FEDER ³

La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara la aprobación de los conceptos de gastos a través del **Plan de Implantación** que se adjunta como anexo de este convenio.

Todos los gastos deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de inicio y la de fin del Calendario de Ejecución y Pagos recogido en la **Cláusula Novena** de este Convenio.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

³ Esta cofinanciación viene recogida en el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, con el objetivo de ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

CUARTA: así mismo, se incluye en esta Fase se incluye un seguimiento y acompañamiento, en la que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, que será realizado por la Cámara de Comercio. Esta labor de seguimiento podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en cuyo caso el importe máximo financiable por empresa será de 480 €. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa **finalizará el 20 de enero de 2021**, fecha en la que deberán estar realizadas, pagadas y justificadas todas las inversiones asociadas a las actuaciones elegibles, no admitiéndose ningún pago realizado en fecha posterior.

SEXTA: la falta de justificación de las inversiones en el plazo establecido en la Convocatoria de Ayudas y en este Convenio, será causa de revocación y conllevará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda. En este sentido, por justificación se entenderá la aportación a la Cámara de Comercio de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior

SÉPTIMA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

OCTAVA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de la innovación.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.

- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE)1303/2013 de 17/12/2013.
- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España

en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

- La empresa colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa InnoCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce “cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

NOVENA: el Calendario de Ejecución y Justificación de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN <u>Fecha inicio pagos</u>	FECHA RESOLUCIÓN
FECHA FIN DE OPERACIÓN Fecha fin pagos Todos los pagos <u>realizados y justificados</u> a la Cámara de Comercio	20 / 01 / 2021

DÉCIMA: el Plan Financiero correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	7.000,00 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa.
--	---

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria	7.000,00 euros
---	-----------------------

La prefinanciación y financiación será la siguiente:

Prefinanciación operación	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación	100% FEDER

DECIMOPRIMERA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad:**

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo financiero): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): 1

DECIMOSEGUNDA: respecto a las **obligaciones** relativas a **información, comunicación y publicidad**, la empresa beneficiaria de Fase II – Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.
- Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
de hacer Europa**

Una manera

la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y gracias al que ha [descripción de la operación] para apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa InnoCámaras de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local debidamente fechado, será:

Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".*

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
de hacer Europa**

Una manera

de La Rioja , con dirección en Gran Vía Juan Carlos I, 7-8ª planta, 26001 Logroño tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa InnoCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa InnoCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a camararioja@camararioja.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de

las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

D./D^a.

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma

Anexo IV de la Convocatoria



Guía Empresa

Condiciones Generales
Tipología de Gastos elegibles
Justificación económica

Convocatoria Extraordinaria 2020

Contenido

1	CONDICIONES GENERALES	35
2	GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES	36
3	GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES	38
4	GASTOS FINANCIABLES FASE AYUDAS INNOCÁMARAS	40
5	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	53

CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Las actividades subvencionables por el Programa InnoCámaras deben implicar para la empresa beneficiaria la **introducción de innovaciones significativas en sus productos / servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial.**
- ✓ Las empresas podrán financiar gastos y/o inversiones asociados a la implantación de la innovación hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido) desde la fecha de la resolución favorable de la Convocatoria y hasta el último día del plazo de justificación (20 de enero de 2021).
- ✓ Los gastos deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.
- ✓ En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido).
- ✓ La empresa **seleccionará libremente** los proveedores con los que quiera implantar su Plan, a los que solicitará presupuesto, ahora bien, el proveedor **no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.**
- ✓ Los elementos de inmovilizado material adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras subvencionado durante un período no inferior a cinco años.
- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- ✓ No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- ✓ Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados antes de la fecha de justificación indicada por la Cámara de Comercio, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.

GASTOS ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

En líneas generales, los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras pueden incluir los **conceptos de gasto** que se indican a continuación, aunque es en el **apartado 4** donde especifica particularidades sobre los gastos que se pueden considerar elegibles en cada actuación/actividad.

A Prestación de servicios, subcontratación y asistencias técnicas

Gastos de contratación de terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos, la mejora de los productos/procesos actuales, la incorporación de nuevos métodos de comercialización o de gestión empresarial.
- Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual.
- Gastos de primera certificación de sistemas de gestión o sistemas de reconocimiento de producto/servicio u organización.

B Inmovilizado Material

Gastos de adquisición de activos tangibles o muebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos/servicios/procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, equipos de laboratorio, de mediciones, equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- La compra o alquiler de hardware sólo se considerará elegible en las actuaciones específicas de las empresas del **sector Turismo y Comercio Minorista**, con las limitaciones indicadas en dicho apartado.

C Inmovilizado Inmaterial

El desarrollo y/o implantación de software, así como la adquisición de licencias temporales de soluciones software sólo se considerarán elegibles para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en el apartado **“Gastos no Elegibles – Consideraciones Generales”** del presente documento

En el caso de empresas de los sectores de Turismo y Comercio Minorista, sí serán elegibles los gastos de implantación de soluciones de software, licencias, cuotas de uso en la nube, conforme a las indicaciones recogidas en el apartado 4.6. de Gastos Elegibles – Innovación Sectores Turismo y Comercio Minorista.

D Compra de otros aprovisionamientos

Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras y que se estimen necesarios para su desarrollo:

- Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Se trata obligatoriamente de materiales fungibles que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos de productos y servicios comerciales.

GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa InnoCámaras. Adicionalmente, en el apartado 4 se incluyen específicamente determinadas actuaciones y gastos que no se consideran elegibles, así como posibles excepciones puntuales.

-  Gastos e inversiones anteriores a la admisión en la Fase de Ayudas del programa o posteriores al **20 de enero de 2021**.
-  Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras.
-  Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
-  Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
-  La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas.
-  Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
-  Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos. La renovación o el mero incremento del número de equipos por/con otros con la misma finalidad, que no generen valor añadido. La adquisición de tecnología y recursos que se puedan considerar convencionales y/o indispensables para la actividad rutinaria de la organización.
-  Compra o alquiler de hardware (ordenadores, infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, servidores, impresoras, dispositivos móviles, etc..), salvo en el caso de las actuaciones recogidas en el **apartado 4.6. de Gastos Elegibles – Innovación Sectores Turismo y Comercio Minorista** en las que se podrá admitir el hardware específico que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada, excluyendo, en todo caso, servidores y ordenadores, tanto portátiles como de sobremesa.
-  Gastos de adquisición de vehículos.
-  Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
-  La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.

- x** Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- x** La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- x** Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- x** Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- x** El **IVA**, así como toda clase de **impuestos y aranceles** no se considerarán subvencionables en ningún caso, sean o no recuperables.
- x** Las **contribuciones en especie** no serán en ningún caso, subvencionables.
- x** Gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, implantación de soluciones software ya existentes, y proyectos incluidos dentro del catálogo de proyectos tipo de los programas TICCámaras, Industria 4.0 y Ciberseguridad, salvo en las actuaciones elegibles detalladas en el **4.6. Innovación Sector Turístico y de Comercio Minorista**.

EXCEPCIÓN los desarrollos a medida o implantación de soluciones software ya existentes se podrán considerar gasto elegible siempre y cuando el importe del gasto asociado a dicha partida sea claramente menor⁴ y complementario al resto de aspectos subvencionables (*p.ej. el desarrollo del software específico de control del equipo en el marco del desarrollo de un equipo completo*), y estén expresamente autorizados por la Cámara de Comercio.

Dentro de dicha excepción también se podrían incluir como elegibles los gastos de primera adquisición de licencias temporales de soluciones software, y siempre con la temporalidad acorde al plazo de ejecución del Plan.

En todo caso, quedan expresamente excluidas de elegibilidad las actividades y gastos asociados a soluciones de software en modalidad SaaS.

No se consideran labores de desarrollo de software las labores previas necesarias para la concepción y definición del software (labores relacionadas con la identificación y análisis de requisitos, así como el desarrollo de especificaciones funcionales y otros documentos e información definitorios del software a desarrollar), de tal forma que las mismas pueden ser susceptibles de ser elegibles en caso de encajar al menos en alguna de las tipologías de actuaciones/actividades de innovación establecidas en esta guía.

⁴ El gasto de la partida de software deberá ser en todo caso inferior al 15% del presupuesto total del Plan

GASTOS FINANCIABLES FASE AYUDAS INNOCÁMARAS

La elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados “Cuestiones importantes”, “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

1. INNOVACIÓN EN PRODUCTO/SERVICIO

1.1. CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA/ECONÓMICA EN NUEVOS PRODUCTOS/SERVICIOS O ESTUDIOS DE POSIBLES MEJORAS A LOS ACTUALES

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Estudios de viabilidad técnica/económica previos al desarrollo de nuevos servicios/productos.
- Estudios del estado del arte, estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva.
- Estudios de libertad de operación.
- Estudios de mercado, estudios de comparativa (benchmarking), estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Estudios de auditoría/consultoría que permitan identificar y obtener los requisitos de diseño del nuevo producto/servicio.
- Realización de propuestas de diseño conceptual.
- Pruebas y ensayos de carácter preliminar que permitan determinar la viabilidad de la idea.

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.

1.2. DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTO/SERVICIO O INTRODUCCIÓN DE MEJORAS SIGNIFICATIVAS A LOS PRODUCTOS/SERVICIOS ACTUALES

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Diseño, desarrollo e ingeniería de producto que permitan obtener un **prototipo no comercializable** del nuevo producto/servicio o del servicio/producto mejorado (sustancialmente): ingeniería básica, ingeniería de detalle, desarrollo, ecodiseño, diseño para reciclaje, simulaciones y cálculos, planos de fabricación, fabricación de prototipos no comercializables.
- Ensayos, análisis, pruebas, etc., sobre el prototipo generado para la validación del funcionamiento.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de ciclo de vida del producto/servicio. ▪ Estudio de huella hídrica y/o huella de carbono del producto/servicio.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado “Gastos no elegibles” de la presente Guía.

2. INNOVACIÓN EN PROCESOS

2.1.	AUDITORÍA/CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diagnósticos de puntos de mejora en los procesos operativos. ▪ Estudios de aplicación de herramientas y metodologías lean manufacturing, 6 Sigma, 5S, etc. ▪ Estudios de simulación de procesos productivos. ▪ Definición o re-definición del lay-out de planta. <p>La realización de otro tipo de estudios de organización de la producción por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.</p>
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
2.2.	AUDITORÍA PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Auditorías energéticas. ▪ Diagnósticos de ecoeficiencia. ▪ Auditorías de consumo de materias primas en el proceso productivo. ▪ Auditorías hídricas del proceso productivo. <p>La realización de otro tipo de auditorías de sostenibilidad ambiental de los procesos</p>

	de producción y/o distribución por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.

2.3.	INCREMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas de iluminación más eficiente. ▪ Equipos de producción energética y/o climatización más eficientes. ▪ Sistemas de ahorro de agua. ▪ Sistemas para la reducción de la contaminación. ▪ Sistemas para el aprovechamiento y valorización de residuos. ▪ Sistemas de aislamiento acústico. ▪ Sistemas de monitorización de consumos energéticos de los equipos productivos. <p>La implantación de otro tipo de mejoras que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos/operativos podría considerarse igualmente elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.</p>
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado “Gastos no elegibles” de la presente Guía.

2.4.	ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA/ECONÓMICA
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realización de estudios del estado del arte, estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva. ▪ Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea.

	<ul style="list-style-type: none"> Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.

2.5.	DISEÑO Y DESARROLLO DE PROCESOS
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y/o mejora de procesos operativos/reingeniería de procesos. Introducción de mejoras significativas en los procesos productivos de la empresa. Diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos o para la mejora de los procesos productivos actuales. Ensayos, análisis, pruebas, etc., para la validación del proceso.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado "Gastos no elegibles" de la presente Guía.

3. INNOVACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN

3.1.	PLANES ESTRATÉGICOS DE MARKETING Y/O COMERCIALIZACIÓN
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> Estudios de mercado, estudios de comparativa, benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados. Planes Estratégicos de Marketing y/o Comercialización para nuevos o mejorados productos, servicios o procesos.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	Las actividades indicadas se consideran elegibles <u>únicamente</u> cuando se trate de

una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios. **NO** será elegible la actualización de un Plan existente.

3.2. NUEVAS HERRAMIENTAS DE MARKETING Y/O COMERCIALIZACIÓN

ACTIVIDADES ELEGIBLES Actividades para el desarrollo de herramientas de marketing y/o comercialización innovadoras que introduzcan novedades sobre los métodos de comercialización utilizados previamente por la empresa.

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
- A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado “Gastos no elegibles” de la presente Guía.

IMPORTANTE **NO** se consideran elegibles: las actividades comerciales o publicitarias rutinarias (impresión del material publicitario, campañas publicitarias específicas, preparación de stands o espacios comerciales físicos para ferias, congresos y eventos similares, etc.); la digitalización del actual catálogo de productos y servicios de la empresa; la generación de contenidos de imagen fija y/o vídeo para su utilización como material promocional; la implantación de soluciones de señalética digital; el diseño y/o maquetación de páginas web.

3.3. IMAGEN GRÁFICA/CORPORATIVA DE LA EMPRESA Y/O DE SUS NUEVOS O MEJORADOS PRODUCTOS/SERVICIOS

ACTIVIDADES ELEGIBLES Diseño de la imagen gráfica/corporativa de la empresa o de sus nuevos o mejorados productos o servicios, siempre y cuando los resultados de esta actividad queden recogidos en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa.

GASTOS ELEGIBLES Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.

IMPORTANTE **NO** se consideran elegibles las actividades relacionadas con el diseño y/o maquetación de páginas web.

En todo caso, la elegibilidad del gasto está condicionada a que se respeten las condiciones indicadas en los apartados “Cuestiones importantes”, “Gastos

elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente Guía, y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

3.4.	DISEÑO Y DESARROLLO DE ENVASES Y EMBALAJES NUEVOS O SUSTANCIALMENTE MEJORADOS
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño y desarrollo de nuevos envases y embalajes para nuevos productos. ▪ Rediseño de los envases y embalajes de los productos actuales de la empresa para introducir mejoras significativas.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado “Gastos no elegibles” de la presente Guía.

4. INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

4.1.	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Definición y/o realización de un Plan Estratégico en un periodo temporal determinado.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	La realización del Plan se considera elegible <u>únicamente</u> cuando se trate de una <u>actuación innovadora para la empresa</u> , es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa <u>no había realizado previamente</u> .

4.2.	AUDITORÍA/CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
-------------	---

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión de la estructura y procesos organizativos. ▪ Revisión de estructura y procesos administrativos. ▪ Realización de un Plan de Comunicación Interna. ▪ Realización de un Plan de Igualdad. ▪ Realización de un Plan de Conciliación. <p>La realización de otro tipo de actividades para mejorar los procesos de organización y gestión de los recursos humanos podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.</p>
GASTOS ELEGIBLES	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
IMPORTANTE	La realización de estos Planes se considera actuación elegible <u>únicamente</u> cuando se trate de una <u>actuación innovadora para la empresa</u> , es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa <u>no había realizado previamente</u> .

4.3.	IMPLANTACIÓN DE SISTEMÁTICAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implantación de las nuevas sistemáticas/metodologías de gestión de la innovación, gestión medioambiental, gestión energética, gestión de la vigilancia estratégica, o cualquier sistema de gestión reconocido dentro de los ámbitos de actuación de la organización solicitante. ▪ Primera certificación del sistema. ▪ Integración de los sistemas de gestión existentes: actividades de asesoría, consultoría.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, o la implantación de soluciones software ya existentes, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en el apartado “Gastos no elegibles” de la presente Guía.
IMPORTANTE	<p>NO se consideran elegibles las actividades dirigidas a la revisión de sistemáticas para la actualización a nuevas versiones de las normas.</p> <p>NO se considera elegible la implantación de un sistema de cumplimiento legal (compliance), al tratarse de un sistema diseñado para ayudar a las empresas a</p>

gestionar mejor el cumplimiento con la normativa (la ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa no es innovación y, por tanto, no es un gasto elegible).

4.4. PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ACTIVIDADES ELEGIBLES Realización de un Plan de responsabilidad social empresarial.

GASTOS ELEGIBLES Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.

IMPORTANTE La realización del Plan se considera elegible únicamente cuando se trate de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente.

4.5. DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Definición de planes de movilidad laboral sostenible.
- Optimización de los actuales sistemas de transporte y distribución.
- Auditorías de transporte para la flota de vehículos de la empresa.
- Implantación de medidas que permitan reducir las emisiones de la flota.

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.

IMPORTANTE **NO** se considera elegible la adquisición de vehículos.

La implantación de un Plan de Movilidad Sostenible se considera actuación elegible únicamente cuando se trata de una actuación innovadora para la empresa, es decir, cuando se trate de una actuación que la empresa no había realizado previamente.

4.6. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none">Estudios previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección de patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir.Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto las actividades relacionadas con la redacción de la memoria descriptiva de la invención (en el caso de patentes y modelos de utilidad) como los trámites de solicitud del título correspondiente.Actividades relacionadas con la posible extensión internacional de documentos de patente o modelo de utilidad.
GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none">Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas en la descripción.Tasas de solicitud para la realización de las actividades indicadas en la descripción.
IMPORTANTE	NO se consideran elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento de expedientes ya existentes con carácter previo a la admisión en el programa.

4.7.	PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE AYUDAS A LA I+D+I
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none">Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D a una convocatoria pública.Actividades de gestión de posibles proyectos de I+D+i aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.).Preparación de la documentación del proyecto para la obtención de incentivos fiscales: se consideran elegibles tanto las actividades relacionadas con la preparación de la documentación como las actividades de certificación del proyecto por parte de entidades acreditadas.
GASTOS ELEGIBLES	Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.

5. INNOVACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA COVID-19

5.1.	INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SANITARIA
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">Diseño y estudio de las instalaciones con el fin de redimensionar o redistribuir la organización del mismo, así como la instalación de las mejoras

ELEGIBLES

que se estimen necesarias (paneles separadores, mamparas etc.) para respetar los aforos máximos, la distancia entre trabajadores y entre los clientes, etc.

- Adquisición e instalación de equipos que permita la desinfección y control sanitario de las instalaciones y locales (desinfección con ozono, lámparas ultravioletas, cámaras térmicas, termómetros infrarrojos, etc...).
- Gastos derivados de la adaptación de los servicios prestados para evitar el contacto con los usuarios (catálogos digitales, sistemas con sensor, cajas auto pago, sistemas de control de acceso con reconocimiento facial, sistemas de pago vía móvil o tarjeta, etc.).
- Gastos derivados de la obtención de certificados o sellos de calidad en materia de seguridad sanitaria o similares.
- Señalética digital para mostrar información y recomendaciones sanitarias en las instalaciones.
- Otros gastos de remodelación de instalaciones para la adaptación a las medidas sanitarias.

GASTOS ELEGIBLES

- Contratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de inmovilizado material y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.

6. INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO Y COMERCIO MINORISTA

CONSIDERACIONES GENERALES	Por sus especiales características, en las empresas del sector turístico y del comercio minorista las principales innovaciones están asociadas a la tecnología y a los nuevos modelos de negocio surgidos a partir del cambio digital de la sociedad y de los consumidores.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soluciones de Gestión (cobros y pagos, contabilidad, clientes, CRM, ERP, RMS) ▪ Soluciones específicas hostelería y turismo (TPV y Menú Engineering) ▪ E-Soluciones específicas para el comercio (TPV) ▪ Sistemas de vigilancia e inteligencia competitiva y Business Analytics ▪ Comunicaciones. Red wifi para clientes ▪ Sistemas de fidelización ▪ Señalética digital ▪ Material digital promocional. ▪ Presencia web, a través de página propia y analítica web ▪ Marketing online

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reputación Online. Sistemas de monitorización y gestión ▪ Catálogos digitales ▪ Servicios a través de dispositivos táctiles (desarrollo de apps móviles y Wifi tracking) ▪ Mobile marketing y soluciones IoT para control de punto de venta y marketing asociados ▪ Comercio electrónico
<p>GASTOS ELEGIBLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implantación de aplicaciones informáticas específicas ▪ Derechos de uso de soluciones en la nube, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado. ▪ Hardware específico que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada, excluyendo, de forma general, servidores y ordenadores, tanto portátiles como de sobremesa. ▪ En los casos en los que las soluciones requieran tablets para su operación, la cuantía máxima subvencionable por cada unidad será de 300 €, independientemente de si las tablets seleccionadas tienen un precio mayor. ▪ Consultoría para analizar las necesidades de la empresa, funcionalidades requeridas, e integración con otros sistemas de información. ▪ Consultoría para: <ul style="list-style-type: none"> ○ Analizar las fuentes de información de la empresa, determinar los indicadores a medir y diseñar los informes a implementar ○ Elaborar el plan de marketing online y posterior seguimiento y análisis y monitorización de campañas. ○ Definir las necesidades de monitorización y elaboración de plan de vigilancia. ○ Análisis del tipo de solución que se adapta más a las necesidades de la empresa, y diseño de la misma. ▪ Servicios para la puesta en marcha y/o parametrización inicial del hardware y software, así como elaboración y desarrollo de los elementos necesarios propios de la solución. ▪ Capacitación a impartir en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.
<p>IMPORTANTE</p>	<p>Este tipo de actividades y gastos sólo serán elegibles para empresas de los sectores de Turismo y de Comercio Minorista</p> <p>TURISMO: empresas dadas de alta en fecha anterior a la publicación de la convocatoria en alguno de los siguientes epígrafes del Censo IAE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección Primera: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98. - Sección Segunda: Epígrafes 52, 59, 882 Y 883

	<p>COMERCIO MINORISTA: empresas dadas de alta en fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el Censo del CNAE-2009 Grupo 47 o en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66 (se excluyen las farmacias).</p>
--	---

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Para la justificación de los gastos realizados, la empresa deberá presentar a la Cámara de Comercio, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida:

FECHA LIMITE: 20 enero 2021

1	Memoria de ejecución del Plan de Implantación	Memoria detallada de las inversiones realizadas, con descripción de las actividades realizadas y servicios recibidos, detalle de las soluciones implantadas y análisis del impacto de la innovación en la mejora de la competitividad, conforme al Modelo de Informe que le facilitará la Cámara de Comercio.
2	Evidencias de publicidad FEDER	<ul style="list-style-type: none">▪ Cartel A3: Fotografía en color y nítida del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el logo o placa de FEDER.▪ Web de la empresa en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa “[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y gracias al que ha [descripción de la operación] para apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa InnoCámaras de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].” Una manera de hacer Europa <p>Habrà que aportar pantallazo de la web en color</p>
3	Facturas pagadas	Para que una factura se considere cumplimentada debe contener: <ul style="list-style-type: none">• Fecha de la factura.• Número de la factura.• Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.• Descripción del gasto incurrido en la factura.• Importe unitario por artículo.• Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
4	Justificante del pago	La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, <u>no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo</u> , ni los no

justificados mediante los documentos señalados a continuación:

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

		<p>d) Pagos realizados mediante <u>tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria</u>: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.</p> <p>e) Pagos realizados mediante <u>confirming</u>: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.</p> <p>f) Pagos realizados mediante <u>factoring</u>: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.</p>
5	Extracto bancario	<p>Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el <u>cargo en cuenta</u> de los mismos.</p>
6	Evidencia del gasto	<ul style="list-style-type: none">▪ En el caso de bienes intangibles, evidencia del gasto realizado (informe, estudio, encuesta, etc.)▪ En el resto de casos, prueba gráfica fechada del bien adquirido <p>No obstante, se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado</p>
7	Identificación Financiera para el pago de la ayuda	<p>Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara.</p>